



## ANUNCIO DE PUBLICACIÓN

Se procede a la publicación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de **DOCENTES DEL CURSO SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para el programa de formación profesional para el empleo, convocatoria año 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 06/10/2023.

El plazo para la publicación de solicitudes será de cinco días, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y la página web [www.adra.es](http://www.adra.es).

El medio por el cual se efectuarán las sucesivas publicaciones pertenecientes a este procedimiento, se realizará a través de la página web [www.adra.es](http://www.adra.es), de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Adra (Almería), a 11 de octubre de 2023

Fdo.: Rocío Morales García  
Secretaria de la Comisión de valoración.

**Bases que han de regir la Convocatoria para la selección de los Docentes del Certificado de Profesionalidad de la Acción Formativa 04-0009, Especialidad “SSCG0109 Inserción laboral de personas con discapacidad””, (Real Decreto Regulador 721/2011, de 20 de mayo, BOE núm.149, 23/06/2011), Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de Concesión de Subvenciones Públicas Convocadas por Resolución 25/05/2022, en la modalidad de Formación de Oferta Dirigida Prioritariamente a Personas Desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden 03/06/2016, y Otorgadas el día 02/12/2022, núm. de expediente 98/2022/J/0116.**

**adra**  
**AYUNTAMIENTO**



## **BASE 1ª.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO.**

**Régimen de Provisión:** Contratación Laboral Temporal.

**Denominación:** **DOCENTES DEL CURSO SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Número de puestos:** uno o dos docentes.

Formador 1: MF1034-2

MF1035-2

Formador 2: MF1036-3

MF1037-3

MP0164

**Vinculación:** Contrato laboral temporal en la modalidad de contrato de duración determinada para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 405, jornada completa, supeditado a la subvención concedida para tal finalidad por la Consejería de empleo de la Junta de Andalucía para el programa de formación para el empleo, con expediente núm. 98//J/2022/0116.

**Categoría profesional:** Grupo A1/A2

**Duración contrato:** desde el 13/11/2023 al 12/04/2024

**Condiciones:** Estatuto de los trabajadores

**Jornada:** Completa.

**Horario:** Flexible

### **Requisitos de los formadores:**

1. Las preinscripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.
3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior están exentos:



- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en pedagogía, psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### **BASE 2ª.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la ocupación solicitada.
- c) Poseer la titulación exigida, o titulación homologada equivalente. Para titulaciones extranjeras deberán estar debidamente homologada en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber



sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en la base 1ª y en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adra, [www.sede.adra.es](http://www.sede.adra.es), siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, en un solo archivo en formato pdf o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud (Anexo I) en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en calle Travesía del Mercado s/n, Edificio Plaza, primera planta, C.P. 04770, Adra (Almería), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes (Anexo I) que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación, acreditando su presentación mediante email a la dirección [candidaturaempleo@adra.es](mailto:candidaturaempleo@adra.es), el mismo día de su presentación en correos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Adra, [www.adra.es](http://www.adra.es), apartado empleo.

Todas las solicitudes (Anexo I) deberán de estar acompañadas obligatoriamente y como mínimo de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Documento de identidad o pasaporte en vigor. (fotocopia compulsada)
- Titulación requerida. (fotocopia compulsada)

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento de Adra, [www.adra.es](http://www.adra.es).

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición de la Comisión de Selección y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

#### **BASE 4ª.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema selectivo se desarrollará en dos fases.

Fase primera: Valoración de Méritos.

Fase segunda: Entrevista curricular.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

##### **4.1- Fase de Valoración de Méritos. -**



La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismos oficiales.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para la experiencia laboral, mediante "la hoja de vida laboral" y los contratos o certificados de empresa.

La comisión de selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### **Baremo de la fase de Valoración de Méritos:**

##### **a) Estar en situación de desempleo de forma acreditada:**

Por cada mes desempleado, debiendo estar al menos un mes completo desempleado y máximo de 10 meses. Puntuando 0,2 puntos por cada mes desempleado.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado "a" será de 2 puntos.

##### **b) Experiencia docente:**

Por cada mes de servicios prestados en puestos de docente similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,5 puntos/mes. Por cada mes de servicios prestados como docente en otros cursos distintos a la plaza a la que se aspira, 0,3 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado "b" será de 16 puntos.

##### **c) Experiencia profesional en las unidades de competencia adscritas al certificado de profesionalidad de la acción formativa:**

Por cada mes de servicios prestados en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,5 puntos/mes.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado "c" será de 16 puntos.

##### **d) Formación específica relacionada con la acción formativa:**

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o



concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo: Por cada hora de formación, se valorará con 0,02 puntos.

La Puntuación máxima a alcanzar para este apartado "d" será de 16 puntos.

La puntuación máxima de esta Fase 2ª de valoración de méritos será de 50 puntos.

#### **4.2- Fase de la Entrevista curricular.-**

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia docente y profesional, así como de conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos.

#### **BASE 5ª.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el art 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, tres Vocales, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de



la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El secretario/a de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esa convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 6º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, la comisión de selección elevará al Sr. Concejal-Delegado de Empleo y Recursos Humanos, propuesta de nombramiento o contratación.

La propuesta deberá recaer sobre la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las fases primera y segunda (valoración de méritos y entrevista).

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes, las puntuaciones obtenidas en cada fase, y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en las pruebas prácticas. De persistir el empate, se realizará la asignación por sorteo.

Esta relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, se publicará simultáneamente en el tablón de anuncios y en la

web del Ayuntamiento de Adra, [www.adra.es](http://www.adra.es), disponiéndose un plazo de cinco días naturales.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al Sr. Concejal-Delegado de Empleo y Recursos Humanos para que dicte Resolución por la que se apruebe relación definitiva de la candidatura seleccionada y de los/as aspirantes por orden de puntuación.

**BASE FINAL.-**

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Adra en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

**LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 06/10/2023**

adra  
AYUNTAMIENTO



## Anexo I Modelo de instancia

### I. Datos de la convocatoria. -

---

- 1.1. Ayuntamiento de Adra.
- 1.2. Puesto al que se aspira: **DOCENTES PARA EL CURSO: SSCG0109  
INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
- 1.3. Sistema de Selección: Primera fase de valoración de méritos y de una segunda fase, entrevista curricular.

### II. Datos personales. -

---

- 2.1. Apellidos y nombre
- 2.2. Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono
- 2.7. Dirección de correo electrónico

### III. Titulación. -

---

- 3.1. Titulación
- 3.2. Centro de expedición y fecha.

### IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan. -

---

- 4.1. Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Titulación requerida.
- 4.3. Acreditación de la situación de desempleo (en caso de estarlo)
- 4.4. Acreditación de la formación complementaria
- 4.5. Acreditación de la experiencia laboral relacionada con la ocupación.
- 4.6. Acreditación de la competencia docente.

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Adra, (Almería) a ..... de ..... del 2.023.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA